

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

VISTO:

El proyecto de obra de Nuevo Acueducto y Cisternas de Almacenamiento para Villa General Belgrano, presentado por la Municipalidad de Villa General Belgrano ante “Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento” (ENOHSA) y aprobado por éste, la ordenanza 2154/22, el decreto 054/22, el decreto 069/22 y el decreto 055/23,

Y CONSIDERANDO:

Que, en el marco del programa “PROARSA” promovido por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, la Municipalidad de Villa General Belgrano presentó el veintiuno de junio del año 2022 ante el “Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento” (ENOHSA) un proyecto general de reforzar las instalaciones de provisión y almacenamiento de agua potable a esta localidad, el que contempla la ejecución de un nuevo acueducto y dos cisternas de almacenamiento. Se adjunta dicho proyecto, el cual obra como Anexo I integrando la presente Ordenanza;

Que el 16 de agosto del año 2022 se realizó la pre adjudicación de la obra citada, y que al día de la fecha no se ha realizado la adjudicación definitiva, y que es de interés municipal llevar adelante la obra como eje estratégico de crecimiento de la localidad, y que dado los procesos inflacionarios el precio de la obra se encuentra desactualizado y es necesario redefinirlo.

Que, la Municipalidad de Villa General Belgrano se erige en Ente Ejecutor de dicha obra, la cual, por el monto presupuestado según proyecto de Pesos quinientos treinta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho con 67/100 (\$538.965.898,67.-), requiere la selección del contratista mediante el proceso de licitación pública (art. 1 y art. 6, Ord. Nº 2120/2021);

Que, el proyecto pretende resolver una problemática de larga data en la localidad en lo referente al abastecimiento y almacenamiento del recurso extraído del Río Los Reartes;

Que, el financiamiento de la obra lo efectúa en su totalidad el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a través del “Ente Nacional de Obras Hídricas y Saneamiento” (ENOHSA), atento a haber aprobado el proyecto presentado por

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

la Municipalidad de Villa General Belgrano en función de un aporte no reembolsable que resulte del proceso licitatorio. Conforme ello, ambas partes suscribieron en fecha 28.06.2022 el correspondiente “Convenio Marco para la Ejecución de la Obra de referencia, cuya copia también se adjunta a la presente Ordenanza en el Anexo II;

Que el 6 de julio del año 2023 la Municipalidad de Villa General Belgrano es notificada de la No Objeción Técnica por parte de la Gerencia General del ENOHS, que obra en la presente como ANEXO III, autorizando a la misma al comenzar con el proceso de contratación.

6) Que, la Ley Nº 8102 y modif. en su artículo 30 establece que *“Son atribuciones del Concejo Deliberante: ... 1º) Sancionar Ordenanzas Municipales que se refieran a las atribuciones conferidas por la Constitución Provincial a los municipios en su Art. 186...; 23º) Aprobar las bases y condiciones de las licitaciones...”*. Por su parte, la Carta Magna Provincial prevé en su art. 186, entre las funciones, atribuciones y finalidades inherentes a la competencia municipal, el *“...Realizar obras públicas y prestar servicios públicos por sí o por intermedio de particulares...”* (inc. 6º). Ello es concordante con la normativa local que regula el régimen de contrataciones del Municipio el cual, en el art. 1 y 6 de la Ordenanza Nº 2120/2021, se prevé que *“Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), la selección de contratistas se efectuará mediante licitación dispuesta por Ordenanza...”*.-

POR ELLO,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO,

SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A:

“Democracia para siempre”.

“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

Artículo 1º: APRUÉBASE Y DISPÓNGASE la ejecución de la Obra “Nuevo acueducto y Cisternas de Almacenamiento para Villa General Belgrano” descripta en los Vistos de la presente Ordenanza en un todo de acuerdo al Proyecto, planos, presupuestos y demás documental técnica que obran formando parte Anexo I de la presente Ordenanza. -

La obra referenciada comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios conforme dicho Proyecto técnico, pliegos y demás condiciones generales. -

Artículo 2º: CONVOCASE a Licitación Pública para la selección del contratista de obra que tendrá a su cargo la ejecución material de los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la obra descripta en el artículo 1º de esta Ordenanza. -

En consecuencia, facúltese y autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar el procedimiento administrativo de Licitación Pública de la obra referenciada, realizando el respectivo llamado a licitación conforme se encuentra previsto en la normativa vigente aplicable en esta jurisdicción municipal. -

Artículo 3º: La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que se agregan como Anexos IV y V respectivamente y son parte integrante de la presente Ordenanza. -

Valor de los Pliegos: los Pliegos de Bases y Condiciones deberán adquirirse en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa General Belgrano, cita Av. San Martín 43 y su precio se fija en la suma de Pesos cincuenta mil (\$ 50.000.-). -

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de Pesos quinientos treinta y ocho millones novecientos sesenta y cinco mil ochocientos noventa y ocho con 67/100 (\$538.965.898,67.-). -

Artículo 5º: Plazo de ejecución de obra: doce (12) meses desde la suscripción del Acta de inicio de obra, conforme cronograma previsto en el Plan de Trabajo obrante en el Pliego General de Bases y Condiciones, salvo las ampliaciones que puedan ser convenidas conforme se autoriza en el mismo Pliego. -

“Democracia para siempre”.
“40 años de libertad y vigencia de la Constitución Nacional Argentina”.

Artículo 8º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos, celebrar, enmendar y adendar los convenios que fueran menester para la debida ejecución y de la obra. Las normas específicas relativas al servicio público de agua potable, las disposiciones de los Entes de Contralor de Servicios Públicos y el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, serán el marco técnico al que deberá sujetarse el contratista en lo específicamente relativo a la labor profesional de construcción, sin perjuicio de la plena vigencia de la presente Ordenanza, los Decretos que se dicten en consecuencia y los convenios que se celebren, como así el orden de prelación normativo aplicable que se enuncia en el Pliego General de Bases y Condiciones, que regirán las relaciones jurídicas administrativas y contractuales derivadas del proceso licitatorio, de la adjudicación y de la contratación de la persona contratista de obra.-

Artículo 9º: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Villa General Belgrano a los **doce** días del mes de **julio** de **Dos Mil Veintitrés (2023.-)**.

ORDENANZA N°: 2202/23.-

FOLIOS N°: 3070, 3071.-

R.L.F/L.M.-